

BASES Y CONDICIONES CONCURSO “TICKETON ED. 2023”.-

1.- DENOMINACION: Denominase “**TICKETON ED. 2023**” al sorteo del que puede participar la comunidad, cargando tickets o facturas de comercios, de empresas o de contribuyentes que presten servicios en la Provincia de Salta, a una Aplicación Móvil Informática (APP), llamada Ticketon - Dirección General de Rentas.

2.- OBJETIVO: El objetivo del concurso es crear conciencia tributaria en la población, destacando la importancia de que la misma exija comprobantes por toda compra que realice, logrando de ese modo reducir la evasión fiscal, con un control directo de los consumidores en el momento de efectuar las compras en todos los comercios o al contratar servicios. La reducción de la evasión redundará en más recursos para salud, educación, viviendas, seguridad pública y otras áreas de interés para la comunidad, brindando además a los participantes la posibilidad de participar en forma gratuita de sorteos mensuales y semestrales en los cuales se podrán obtener diferentes premios. En la presente edición, el participante podrá elegir a una institución educativa de toda la provincia para sumar puntos por cada ticket y/o factura cargada. El establecimiento que más puntos tenga cargados se hará acreedor de los premios conforme lo establece el punto 16 de las presentes Bases y Condiciones.

CAPITULO I - BASES Y CONDICIONES GENERALES

3.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES: La participación en el concurso atribuye la condición de participante única y exclusivamente en la medida de que se cumplan las condiciones establecidas en las bases, y expresa la aceptación plena e incondicional de ellas.

4.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN: Podrá participar todo argentino nativo o por naturalización que habite en Provincia de Salta, mayor de 18 años de edad.

5.- PROHIBICIONES: Queda terminantemente prohibido la participación, en forma directa o indirecta, y son causales de impugnación, sin perjuicio de las acciones y responsabilidades civiles y penales que correspondieran, las siguientes personas:

1. Los menores de 18 (dieciocho) años.
2. Los inhábiles o incapaces previstos en las leyes vigentes.
3. El personal que se desempeña en forma efectiva en Dirección General de Rentas y en Banco Macro S.A. - Worldline Argentina S.A - Unión Transitoria, como así tampoco los familiares directos de esas personas (padres, hijos, cónyuges, concubinos y hermanos).

6.- INSCRIPCIÓN: Todo vendedor de cualquier comercio o empresa o prestador de servicios tiene la obligación legal de entregar un comprobante legal y autorizado de su venta, esto es factura o ticket. El comprador o cliente deberá cargar los comprobantes, emitidos en la Provincia de Salta, en la Aplicación Móvil APP TICKETON de la Dirección General de Rentas. Para ello se deberá ingresar a un link de acceso para registro del usuario disponible en el sitio web www.dgrsalta.gov.ar o ticketon.dgrsalta.gov.ar, debiendo completar los siguientes datos: Correo Electrónico, Contraseña, DNI, Nombre y Apellido, Teléfono Celular - el mismo es indispensable para la recepción de las notificaciones, Declaración de Mayoría de Edad y Aceptación de Términos y Condiciones.

Una vez registrado el usuario el sistema generará un aviso para instalar la APP en el teléfono celular. En caso de no generarse dicho aviso se puede instalar la misma ingresando al menú de la pantalla y seleccionando la opción Instalar APP.

Asimismo, también podrá registrarse una vez descargada la aplicación Ticketon. Una vez instalada la Aplicación en el celular, directamente se accede a la pantalla principal que permite cargar una Nueva Factura, visualizar información del sorteo actual e información de los distintos comprobantes cargados por el usuario con su correspondiente número de cupón. Carga de comprobante. Seleccionando el botón Nueva factura permite la carga de un nuevo comprobante. Los datos a ingresar son:

- Fotografía del comprobante: Existe un botón "Tomar Foto" que accede a la cámara del dispositivo para tomar una imagen.
- CUIT de la empresa.
- Número de comprobante
- Compra efectuada con tarjeta de crédito/débito del banco macro - Si/NO (en caso de seleccionar si, se desplegarán datos adicionales obligatorios a completar por el participante).
- Opcional: Institución Educativa

Completando todos estos datos obligatorios y presionando el botón enviar el sistema genera un número de cupón para participación en el sorteo, que es enviado mediante un mensaje al APP del dispositivo del usuario y es notificado vía mail a la dirección registrada por el usuario. El sistema realiza una comprobación de la combinación de los campos CUIT de la empresa y Número de comprobante a fin de evitar la carga de comprobantes duplicados. En caso de existir un comprobante ya cargado con dicha combinación se emitirá un mensaje de error.

Los números de cupones generados por cada factura y/o ticket participaran solo por el sorteo mensual en curso, debiéndose cargar nuevos comprobantes para participar en el próximo sorteo mensuales y así en los subsiguientes. Por otro lado, para los sorteos semestrales, participarán todos los números de cupones generados durante la vigencia del concurso.

Se deja establecido que, en el supuesto caso que el participante haya salido sorteado ganador y en el mismo sorteo salga sorteado nuevamente con otro cupón, este último se lo tendrá como no valido, procediéndose a realizar una nueva extracción de número o de cupón, según la mecánica elegida, a fin de obtener un nuevo ganador por ese incentivo.

Se establece también, durante la vigencia del concurso, las personas participantes solo podrán ser/resultar ganadores de un premio/incentivo hasta un máximo de dos (2) veces en los sorteos mensuales, y solo una (1) vez en los sorteos semestrales.

Opcionalmente, el participante podrá asignarle a una Institución Educativa el comprobante cargado, el que será equivalente a un punto, donde los establecimientos que más puntos hayan logrado serán beneficiarios de premios/incentivos que se otorgaran en los meses de julio y diciembre de 2023, conforme se detallan en las cláusulas pertinentes que más adelante se detallan.

7.- REQUISITOS: En el presente programa de concursos podrán participar todos los tickets, facturas de compras y de servicios, con fecha de emisión a partir del día 21 de febrero de 2023, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. **Facturas o tickets** emitidos en la Jurisdicción de la Provincia de Salta.
2. Que los comprobantes contengan número de CUIT válido.
3. Emisión de Facturas “B”: serán válidas siempre que la misma sea cargadas en la cuenta del titular bajo el cual se ha emitido la Factura “B”.
4. No se aceptaran facturas pro-forma, presupuestos, recibos ni remitos.
5. No serán válidos para participar, los comprobantes o boletas de pago de Impuestos o Servicios recaudados por el Estado Nacional, Provincial o por los diferentes Estados Municipales, como así tampoco las boletas de servicios públicos privatizados: Teléfonos, Celulares, Agua, Energía Eléctrica, Gas etc., siendo válidas únicamente las emitidas por Comercios o Empresas radicadas en la Provincia de Salta que comercializan artículos o servicios no vinculados en forma directa o indirecta a la Administración de los Estados Nacional, Provincial y Municipal.

CAPITULO II.- TICKETON PREMIOS

8) MODALIDAD: Se realizarán ocho (8) “sorteos mensuales”, entre los días 21 y 30 de cada mes con los comprobantes –ticket y/o facturas- cargados durante

los días 21 del mes anterior hasta el día 20 del mes siguiente, siendo el primer sorteo en el mes de marzo de 2023, y los subsiguientes en los meses de abril a junio y de agosto a noviembre de 2023; y dos (2) “sorteos semestrales” que se realizarán en los meses de julio y de diciembre de 2023, de conformidad al cronograma de sorteos que efectuó la Dirección. Los sorteos se llevarán a cabo por las autoridades de la DGR, con la presencia del público en general, autoridades del gobierno de la Provincia de Salta y de un escribano público de la Escribanía de Gobierno, en lugares a designar oportunamente, previa publicación de fecha, hora y lugar donde se realizarán.

9).-PROGRAMA DE INCENTIVOS/PREMIOS: Quienes resulten ganadores de los respectivos sorteos, obtendrán los siguientes incentivos/premios (según correspondan a la extracción del número de cupón generado al efecto):

En cada sorteo mensual se sortearán una cantidad total de:

- cinco (5) incentivos/premios de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$ 50.000,00), entre todos los números de cupones ingresados perteneciente a los ticket o facturas que cumplan los requisitos establecidos en el punto 7 de la presente.
- Los incentivos/premios mencionados precedentemente se elevarán a la suma de pesos cien mil con 00/100 (\$100.000,00) en los siguientes casos:
 - 1) Cuando el número ganador corresponda a una factura o ticket con CUIT perteneciente a localidad/municipio del interior de la provincia, o;
 - 2) Cuando el número ganador corresponda a una factura o ticket con CUIT que pertenezca a alguno de los siguientes rubros específicos:
 - alimentos: almacenes, verdulerías y despensas de barrio (no incluye supermercados)
 - deportes y entretenimientos: alquiler de canchas, gimnasios, peloteros, boliches bailables, alquiler de bicicletas, cabalgatas, rafting y similares
 - gastronomía: restaurantes, bares, confiterías, delivery de comidas
 - oficios: plomería, gasista, electricista, sanitarista, jardinería, reparaciones de vehículos, bicicletas, etc.
 - profesionales liberales: contadores, médicos, abogados, ingenieros, arquitectos, etc.

La Dirección General de Rentas podrá modificar en forma mensual las categorías de rubros que participan de los sorteos.

Sorteos “Semestrales”:

Además de los premios mensuales, en los dos (2) sorteos semestrales se participará por los siguientes incentivos/premios:

- un (1) automóvil 0 km que determine la Dirección, previa publicidad para conocimiento de la comunidad;
- dos (2) motocicletas 110 CC. que determine la Dirección, previa publicidad para conocimiento de la comunidad;
- cinco (5) bicicletas MTB que determine la Dirección, previa publicidad para conocimiento de la comunidad;

10.- IMPUGNACIONES: Los números de cupones generados que resulten ganador, podrán ser impugnados cuando no cumplan con los requisitos estipulados en el punto anterior.

Las causales de impugnación serán determinadas por la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS en el acto del Sorteo, declarando nulo o desierto el incentivo, procediéndose a reemplazar el mismo por una nueva extracción determinando otro beneficiario del incentivo.

Cuando los tickets o facturas hubieren sido encuadrados en las causales de rechazo, nulidad, impugnación o prohibición, en ningún caso generarán derecho alguno al participante de efectuar reclamos, requerir indemnización ni resarcimiento de ninguna naturaleza.

11.- MECANICA DE LOS SORTEOS:

Los sorteos se llevarán a cabo a través de un sistema informático, generador de números aleatorios, o a criterio de la Dirección, se podrá optar, por el sistema tradicional de bolillero, en ambos casos ante la presencia de escribano público, a fin de garantizar la transparencia y eficacia del mismo. Para el caso que la mecánica se realice por el sistema tradicional de bolillero, para el sorteo de cada Premio se extraerán al azar del bolillero un número entero final, corresponderá a un (1) número de cupón/participante. La mecánica será la siguiente: se extraerá la primera bolilla correspondiente a las unidades; dicha bolilla ingresará nuevamente al bolillero y se extraerá la segunda bolilla, que corresponderá a las decenas. Este mecanismo se repite hasta extraer las bolillas correspondientes a las centenas, miles, decenas de miles, etc., en relación a la cantidad números generados. Una vez sorteado el Premio e identificado el ganador, se repetirá la operatoria para el sorteo de los siguientes premios. Se determina que el primer

número de cupón extraído del bolillero corresponde al último Incentivo, el segundo número de cupón extraído del bolillero al penúltimo Incentivo, y así sucesivamente hasta el último número de cupón extraído del bolillero correspondiente al Primer Incentivo.

Asimismo, y solo en casos excepcionales en las que no se pueda utilizar el sistema de bolilleros (causas ajenas al organismo), la Dirección realizará el sorteo, ante escribano público, a través de la siguiente mecánica: se colocarán en un recipiente todos números de los cupones generados por el sistema durante el mes calendario inmediato anterior al del sorteo y se extraerán uno a uno luego de mezclados. Se determina que el primer número extraído del recipiente corresponde al último Incentivo, el segundo número de cupón extraído al penúltimo Incentivo, y así sucesivamente hasta el último número de cupón extraído correspondiente al Primer Incentivo.

12.- EL GANADOR: El Ganador será notificado mediante un mensaje privado que será enviado a su cuenta personal. El Ganador deberá presentarse, en el día, lugar y horario que le haya indicado la Dirección a los efectos de hacer efectiva la entrega del premio, debiendo presentar documento de identidad a los fines de acreditar la misma.

13.-DIFUSIÓN DE LOS GANADORES: LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA podrá publicar y difundir el nombre de los ganadores del sorteo en el periódico de mayor circulación en la Provincia de Salta y en otros medios de comunicación.

La aceptación de las presentes bases del concurso implica el consentimiento del ganador para que la DIRECCION utilice sus datos -nombre, apellidos, y otros que los participantes aporten o hayan aportado en los formularios de participación-, así como su propia imagen –a través de fotografía o video- y su voz, en la forma que estime más conveniente, para la realización de la entrevista testimonial del ganador, o de cualquier actividad publicitaria, promocional o de marketing relacionada con el presente concurso, hasta los trescientos sesenta y cinco (365) días posteriores a su finalización. La utilización de tales datos, imágenes o voz, no aparejará para el ganador ningún derecho a remuneración ni beneficio alguno. El participante, asimismo, autoriza a la DIRECCION para el envío de mensajes de texto al teléfono que hubiere informado a los efectos de cualquier noticia o información relacionada con el concurso o con cualesquiera otros propósitos comerciales o promocionales del organismo.

14.- CADUCIDAD: Los incentivos caducarán a los treinta días hábiles posteriores de realizado el sorteo, vencido el cual prescriben todos los derechos del participante, quedando el incentivo a la libre disponibilidad de LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. En este supuesto, el premio que hubiere correspondido se acumulará al del sorteo del mes siguiente, según la vacante se produzca en uno u otro.

CAOITULO III.- TICKETON ESTUDIANTIL

15.- ACUMULACIÓN DE PUNTOS:

Por cada factura o comprobante emitido en la provincia de Salta, que el adherente cargue en la app de Ticketon, para participar del Concurso "TICKETON ED. 2023", tendrá la opción de generar un (1) punto por cada comprobante, para ser acreditado a la Institución Educativa, pública o privada que elija o crea conveniente ayudar, dentro la Provincia de Salta. Dichas instituciones participarán en dos concursos que se realizarán en los meses de julio y diciembre de 2023, conjuntamente con los sorteos semestrales de Ticketon Premios.

16.- MODALIDAD Y PREMIOS/ INCETIVOS:

Se realizarán dos (2) concursos semestrales en los meses de julio y diciembre de 2023, conjuntamente con los sorteos semestrales del Concurso Ticketon, donde participarán las Instituciones Educativas de la provincia de Salta, divididas por las siguientes categorías: i) Urbanas, ii) suburbanas y iii) rurales, donde la institución que más puntos genere, por cada categoría, será beneficiaria de un (1) premio/incentivo que a continuación se detalla:

- a) \$300.000,00 (pesos trescientos mil con 00/100) a la Institución Educativa Urbana que más puntos obtenga en cada sorteo semestral.
- b) \$300.000,00 (pesos trescientos mil con 00/100) a la Institución Educativa Sub-urbana que más puntos obtenga en cada sorteo semestral.
- c) \$300.000,00 (pesos trescientos mil con 00/100) a la Institución Educativa Rural que más puntos obtenga en cada sorteo semestral.

17.- PERIODO DE LA ACUMULACIÓN DE PUNTOS:

Para participar en el concurso a realizarse en el mes de julio de 2023, se tendrán en cuenta los comprobantes emitidos desde el 21 de febrero de 2023 al 20 de julio de 2023 y para el segundo concurso a realizarse el mes de diciembre de 2023, se tendrán en cuenta los comprobantes emitidos desde el 21 de julio de 2023 hasta 24 horas antes de efectuarse el segundo sorteo semestral de Ticketon 2023

18.- CÓMO CONTROLAR LOS PUNTOS ACUMULADOS:

La Dirección General de Rentas, periódicamente difundirá por el sitio web y/o redes sociales el ranking de puntos de las primeras 10 instituciones educativas por categoría con mejor puntajes. Asimismo, se podrá consultar vía correo electrónico a consultasdgr@salta.gov.ar, los puntos generados en cada institución educativa.

19.- PREMIOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

La institución Educativa ganadora del concurso será notificado mediante un mensaje privado y deberá presentarse, acreditando la personería correspondiente, en el día, lugar y horario que le haya indicado la Dirección a los efectos de hacer efectiva la entrega del premio.

Los establecimientos ganadores de premio/incentivo deberán destinar el importe a las necesidades que posea el establecimiento educativo; el cual deberá rendirse con los comprobantes válidos correspondientes (con los requisitos exigidos por la R.G. 1415- AFIP -y sus modificatorias); en el término de 60 días, mediante Nota dirigida a la Directora General, la que deberá ser presentada en mesa de entrada de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta.

CAPITULO IV- CUESTIONES GENERALES

20.- CUESTIONES FISCALES y OTROS GASTOS: Todo impuesto, tasa o contribución que deba tributarse, inclusive el que prevé la Ley Nacional 20.630, y asimismo, cualquier gasto que deba realizarse por el ganador relacionado con este concurso y toda suma de dinero que deba pagarse al Estado Nacional, sociedades del estado, Provincias o Municipalidades por el hecho del ofrecimiento, asignación o entrega del premio o con motivo de la organización o difusión del concurso, serán a exclusivo cargo del Gobierno de la Provincia de Salta en el caso que corresponda.

Asimismo, los incentivos/premios referentes a bienes muebles registrables incluyen los gastos de patentamiento.

21.- TRAMITES ESPECIALES:

En caso de fallecimiento del participante: ni los puntos, ni los Beneficios, ni los premios/incentivos son transferibles a herederos, legatarios ni a ningún otro tercero. En tales casos, se procederá al cierre de la cuenta del Participante fallecido y a la cancelación de los puntos acumulados que se encontrasen vigentes.

22.- SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN: Cuando circunstancias no previstas lo justifiquen, la DIRECCIÓN podrá cancelar, suspender o modificar el presente concurso o programa. La DIRECCION se reserva el derecho de suspender definitiva o transitoriamente este concurso, como así también el de introducir modificaciones que estime convenientes en cuanto a las condiciones y características del mismo, en caso de configurarse caso fortuito o fuerza mayor, sin que ello genere derecho alguno a reclamo de parte de los participantes.

23.- FACULTAD DE LA DIRECCION: LA DIRECCION se reserva el derecho de definir lo que no se encuentre explícito en las presentes bases, sin alterar la

esencia del concurso y en el momento que lo considere pertinente, debiendo previamente dar aviso correspondiente a la autoridad de aplicación.

Asimismo, se faculta a **LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**, en el marco del presente Programa, a suscribir convenios de colaboración con los municipios de la provincia de Salta y/o entidades bancarias, a fin de que las mismas participen con diferentes premios/incentivos/beneficios y/o colaboren con las funciones de control, fiscalización y difusión a la comunidad y comercio en general del presente programa de sorteos.

A los efectos del presente, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**, queda facultada a interpretarlo y resolver las cuestiones que con motivo de la participación se planteen y de aquellas situaciones no previstas en el mismo.

Queda aclarado y entendido que **LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS** podrá dictar modificatorias, ampliatorias, aclaratorias, incluso a desistir del presente, en cualquier etapa en que se encontrare y en ningún caso se generará, para el participante el derecho a reclamar indemnización ni resarcimiento de ninguna naturaleza.

Para todos los efectos legales, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta, Distrito Judicial del Centro, renunciando a cualquier otro fuero si correspondiere.